

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600207522 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Octubre del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"De manera clara, sencilla, objetiva, directa, con verdad, con apego a los principios de máxima publicidad y difusión ya que esto es de INTERES PÚBLICO y se PAGO CON RECURSO PÚBLICO, no links de internet, no presencial solicito se me informe lo siguiente:

requiero se me informe el costo total pagado por el terreno que en sesión de cabildo fue cedido al IMSS

requiero se me informe su ubicación

requiero se me informe sus colindancias

requiero se me informe a detalle con la infraestructura que cuenta

requiero se me informe a detalle y de cuenta de toda la infraestructura a la que el municipio se compromete a dotar a este predio

requiero se me informe a detalle el monto económico que el municipio asignara a la dotación de infraestructura para que este predio cumpla con las especificaciones impuestas por el IMSS para realizar el hospital o clínica regional." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Secretaría del H. Ayuntamiento.

En atención a los puntos señalados, le manifiesto que la información que solicita está clasificada como RESERVADA, toda vez que al proporcionarla se pone en riesgo el interés público y especulación comercial.

Se anexa Acuerdo de Reserva 13/2022 y Prueba de Daño 13/2022.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 25 de Octubre de 2022

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 13/2022

LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 62, 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO;

1.- Fecha de Emisión del Acuerdo:

21 de Octubre de 2022.

2.- Entidad que posee la información:

Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.

3.- Documentos, Expediente o Información materia del Acuerdo:

Se clasifica como RESERVADA la siguiente información:

"Solicito en medio electrónico (archivos en extensión .PDF) con datos abiertos sin que exista restricción alguna para su debida descarga o visualización lo siguiente: 1.- La escritura pública número 23,269, del Tomo 441, instrumento 2704, dada ante la fe del Notario Público número 11, Lic. Carlos Hurtado Castellanos, de la ciudad de Celaya, Guanajuato. 2.-El expediente COMPLETO relativo a la adquisición del bien inmueble con una superficie de 69,711.52 m² (sesenta y nueve mil setecientos once punto cincuenta y dos metros cuadrados) que obra en la escritura pública descrita en el punto 1 (uno) de ésta solicitud; mismo bien inmueble del que fue aprobado su donación mediante acuerdo de ayuntamiento en sesión del mismo celebrada en fecha 17 de octubre de 2022. Así mismo, señalo que por expediente COMPLETO me refiero desde el primer documento por el cual el área solicitante de la administración pública municipal que requiere la adquisición del bien inmueble hasta la documental en la que obre el acuerdo tomado, y/o instrucción girada por él, o los servidores públicos facultados para determinar la adquisición del bien inmueble, así como todas y cada una de las documentales que acrediten las acciones necesarias para una debida adquisición, de conformidad al marco normativo aplicable al caso.

No omito hacer mención que toda la información solicitada debe obrar en poder del sujeto obligado por ser parte de sus actividades ordinarias y por el hecho de estar obligado a generar las documentales que acrediten el ejercicio de sus actividades; por lo anterior, atentamente solicito al titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado y los demás servidores públicos municipales que tengan a bien atender la presente solicitud a que se conduzcan con apego a los principios rectores en materia de transparencia, así como al principio de legalidad de conformidad al marco normativo aplicable a sus funciones de servicio público..” (SIC).

4.- Clasificación de la Información:

RESERVADA.

5.- Plazo de Reserva:

5 años (21 de Octubre de 2027)

6.- Fundamento Legal de la Clasificación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 62, 73 Fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato.

7.- Razonamiento de la Clasificación:

La siguiente información se considera de carácter **RESERVADO**:

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo de proporcionarla pone en riesgo el interés público y especulación comercial, ya que como se mencionó se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73 en su fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

DAÑO PRESENTE: Al hacer conocimiento Público de dicha información además de que contiene datos reservados por tratarse de conducción de negociaciones y el proceso jurídico ante el IMSS.

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se deben manejar ésta información, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieren utilizarla para vulnerar el interés público y especulación comercial , aún más que se pone en riesgo la conducción de negociaciones ante el IMSS. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracción II que a letra reproduzco información reservada.

Capítulo II Información Reservada

Información reservada

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

II.- Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

Aunado a lo anterior, el suscrito al entregar dicha información puede generar condiciones que afecten el proceso.

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante el precepto legal 73 fracción II de la Ley en comento; las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales, Luego entonces, podría causar un serio perjuicio al hacer de su conocimiento la información solicitada.

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Con base en los razonamientos expuestos en el punto número 7 (siete) del presente, se clasifica como **RESERVADA** la siguiente información:

"Solicito en medio electrónico (archivos en extensión .PDF) con datos abiertos sin que exista restricción alguna para su debida descarga o visualización lo siguiente: 1.- La escritura pública número 23,269, del Tomo 441, instrumento 2704, dada ante la fe del Notario Público número 11, Lic. Carlos Hurtado Castellanos, de la ciudad de Celaya, Guanajuato. 2.-El expediente COMPLETO relativo a la adquisición del bien inmueble con una superficie de 69,711.52 m² (sesenta y nueve mil setecientos once punto cincuenta y dos metros cuadrados) que obra en la escritura pública descrita en el punto 1 (uno) de ésta solicitud; mismo bien inmueble del que fue aprobado su donación mediante acuerdo de ayuntamiento en sesión del mismo celebrada en fecha 17 de octubre de 2022. Así mismo, señalo que por expediente COMPLETO me refiero desde el primer documento por el cual el área solicitante de la administración pública municipal que requiere la adquisición del bien inmueble hasta la documental en la que obre el acuerdo tomado, y/o instrucción girada por él, o los servidores públicos facultados para determinar la adquisición del bien inmueble, así como todas y cada una de las documentales que acrediten las acciones necesarias para una debida adquisición, de conformidad al marco normativo aplicable al caso. No omito hacer mención que toda la información solicitada debe obrar en poder del sujeto obligado por ser parte de sus actividades ordinarias y por el hecho de estar obligado a generar las documentales que acrediten el ejercicio de sus actividades; por lo anterior, atentamente solicito al titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado y los demás servidores públicos municipales que tengan a bien atender la presente solicitud a que se conduzcan con apego a los principios rectores en materia de transparencia, así como al principio de legalidad de conformidad al marco normativo aplicable a sus funciones de servicio público.."
(SIC).

Tal como se menciona en el punto número 3 (tres) por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del presente, para concluir el día 21 de Octubre de 2027.

SEGUNDO.- La información perderá el carácter de **RESERVADA** cuando concluya el periodo señalado en el punto resolutivo primero; para los efectos, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, cualquier situación de Hecho o Derecho que afecte la presente clasificación, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo de reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.

Asimismo, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca podrá, bajo su más estricta responsabilidad, proporcionar acceso a la información materia del presente acuerdo a aquellas personas que tengan un interés jurídico reconocido ante la misma, en la medida en que resulte justificado para hacer valer tal interés, siempre que no se vea afectada o puesta en riesgo la reserva decretada.

La Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca deberá informar de inmediato a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre dichas autorizaciones y la información dada a conocer.

CUARTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia del presente acuerdo y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales

QUINTO.- La Secretaría del H. Ayuntamiento llevará un registro de:

- a) Los Funcionarios y personas autorizadas para acceder a la información reservada.
- b) Los datos de identificación de las personas que lo consulten, así como la fecha y hora en que lo haga.



Solo mediante acuerdo firmado por La Secretaria del H. Ayuntamiento de Salamanca se autorizará la copia de la información materia del presente acuerdo por cualquier medio; las copias deberán contener la leyenda "INFORMACIÓN RESERVADA" o "RESERVADA" a lo largo de la parte útil de las fojas de forma tal que no impidan su lectura.



SEXTO.- Mientras subsista la reserva, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 3 (tres), así como los documentos y expedientes particulares que se generen con motivo de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51, 61, 62 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

Salamanca, Guanajuato a 21 de Octubre de 2022

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

PRUEBA DE DAÑO 13/2022

En relación a la solicitud referente a *"Solicito en medio electrónico (archivos en extensión .PDF) con datos abiertos sin que exista restricción alguna para su debida descarga o visualización lo siguiente: 1. - La escritura pública número 23,269, del Tomo 441, instrumento 2704, dada ante la fe del Notario Público número 11, Lic. Carlos Hurtado Castellanos, de la ciudad de Celaya, Guanajuato. 2.-El expediente COMPLETO relativo a la adquisición del bien inmueble con una superficie de 69,711.52 m2 (sesenta y nueve mil setecientos once punto cincuenta y dos metros cuadrados) que obra en la escritura pública descrita en el punto 1 (uno) de ésta solicitud; mismo bien inmueble del que fue aprobado su donación mediante acuerdo de ayuntamiento en sesión del mismo celebrada en fecha 17 de octubre de 2022. Así mismo, señalo que por expediente COMPLETO me refiero desde el primer documento por el cual el área solicitante de la administración pública municipal que requiere la adquisición del bien inmueble hasta la documental en la que obre el acuerdo tomado, y/o instrucción girada por él, o los servidores públicos facultados para determinar la adquisición del bien inmueble, así como todas y cada una de las documentales que acrediten las acciones necesarias para una debida adquisición, de conformidad al marco normativo aplicable al caso. No omito hacer mención que toda la información solicitada debe obrar en poder del sujeto obligado por ser parte de sus actividades ordinarias y por el hecho de estar obligado a generar las documentales que acrediten el ejercicio de sus actividades; por lo anterior, atentamente solicito al titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado y los demás servidores públicos municipales que tengan a bien atender la presente solicitud a que se conduzcan con apego a los principios rectores en materia de transparencia, así como al principio de legalidad de conformidad al marco normativo aplicable a sus funciones de servicio público.."* (SIC).

Se establece que dicha información a consideración del suscrito cae en el supuesto de información Reservada, toda vez que al respecto hago de su conocimiento por el cual no es posible otorgarle la información que solicita. Lo anterior de conformidad Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 62, 73 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

Así pues, si bien es cierto esta Secretaría de H. Ayuntamiento ha solicitado que esta información sea analizada y estudiada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato con apego al cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato en su numeral 61 que a la letra dice "En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y especulación comercial; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo de proporcionarla supera el interés Público de que se difunda, ya que como se mencionó se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II .

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se deben manejar estos datos por ser información reservada toda vez que se trata de negociaciones y debidos procesos ante el IMSS , Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracción II y IX que a letra reproduzco **información reservada.**

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. *Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- II. ***Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;***
- III. *Se entregue expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*
- IV. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

- V. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
- VI. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- VII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
- VIII. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- IX. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- X. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*
- XI. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y*
- XII. *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*
- XIII. *La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.*

PERIODO DE RESERVA: Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. La información se clasificara como reservada, según el artículo 73 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

De tal manera como se desprende, se fundamenta y se motiva; esta información no puede ser entregada al amparo del artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a letra dice: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación, fracción II **Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;** Por lo que derivado de lo anterior expuesto es que solicito a la Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de este Municipio el **LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA**, se someta a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que la información requerida del presente acuerdo sea clasificada como reservada, Así mismo se solicita que el resultado que emita el

Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio sea notificado al suscrito, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51, 61, 62 y 73 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 21 de Octubre de 2022

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

ACTA-SECT-07/2022

SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCION VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.-----
2. Aprobación en su caso, del orden día.-----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600206822 gestionada por la Unidad de Transparencia mediante oficio con número de folio UTAIPS/2507/2022 lo anterior para su aprobación.-----
4. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como **Información Reservada** con motivo de la recepción de la solicitud de folio 110197600207222 por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su aprobación.-----
5. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.-----

DESAHOGO DE LA ORDEN DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
Lic. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----
Lic. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----
2. Puesto en consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.-----
3. **Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 110197600206822 gestionada por la Unidad de Transparencia, mediante oficio con número de folio UTAIPS/2507/2022, lo anterior para su aprobación.-----**

Tema de la solicitud:

"1.- Solicito un listado donde se contemplen todos los camiones públicos que se utilizan como parte de la movilidad en la ciudad a través del Sistema de Transporte. De igual manera, solicito que se especifique desde qué

fecha se encuentran en circulación estos camiones, de qué año son y qué persona está a cargo. 2.- Por otro lado, solicito un listado de la cantidad de camiones públicos que circulaban en la ciudad durante cada uno de los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 3. ¿Cuántas multas a choferes de transporte público se han realizado durante cada uno de los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va hasta este mes de octubre de 2022? Favor de especificar por qué motivo se giró esta multa de tránsito municipal. 4.- ¿Cuántas de estas multas correspondientes a cada uno de los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va hasta este mes de octubre de 2022, fueron pagadas y cuántas no? Favor de desglosar por año.” (SIC)

La Unidad de Transparencia mediante oficio UTAIPS/2507/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: “Se me otorgue prórroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada”

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 26 de Octubre de 2022.

4. **Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada por parte de la Secretaría de H. Ayuntamiento , que se desprende de la solicitud con número de folio 110197600207222, lo anterior para su aprobación.-----**

Tema de la solicitud:

“Solicito en medio electrónico (archivos en extensión .PDF) con datos abiertos sin que exista restricción alguna para su debida descarga o visualización lo siguiente: 1.- La escritura pública número 23,269, del Tomo 441, instrumento 2704, dada ante la fe del Notario Público número 11, Lic. Carlos Hurtado Castellanos, de la ciudad de Celaya, Guanajuato. 2.-El expediente COMPLETO relativo a la adquisición del bien inmueble con una superficie de 69,711.52 m2 (sesenta y nueve mil setecientos once punto cincuenta y dos metros cuadrados) que obra en la escritura pública descrita en el punto 1 (uno) de ésta solicitud; mismo bien inmueble del que fue aprobado su donación mediante acuerdo de ayuntamiento en sesión del mismo celebrada en fecha 17 de octubre de 2022. Así mismo, señalo que por expediente COMPLETO me refiero desde el primer documento por el cual el área solicitante de la administración pública municipal que requiere la adquisición del bien inmueble hasta la documental en la que obre el acuerdo tomado, y/o instrucción girada por él, o los servidores públicos facultados para determinar la adquisición del bien inmueble, así como todas y cada una de las documentales que acrediten las acciones necesarias para una debida adquisición, de conformidad al marco normativo aplicable al caso. No omito hacer mención que toda la información solicitada debe obrar en poder del sujeto obligado por ser parte de sus actividades ordinarias y por el hecho de estar obligado a generar las documentales que acrediten el ejercicio de sus actividades; por lo anterior, atentamente solicito al titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado y los demás servidores públicos municipales que tengan a bien atender la presente solicitud a que se conduzcan con apego a los principios rectores en materia de transparencia, así como al principio de legalidad de conformidad al marco normativo aplicable a sus funciones de servicio público” (SIC)

La Secretaría de H. Ayuntamiento mediante oficio con número de folio SHA/1829/2022 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se establece que dicha información a consideración del suscrito cae en el supuesto de información **Reservada**, toda vez que al respecto hago de su conocimiento por el cual no es posible otorgarle la información que solicita. Lo anterior de conformidad Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 Fracción II y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 62, 73 Fracción II, y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato."

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, con fundamento en el artículo 73 fracción II y IX de la Ley de la materia.

Segundo: La presente reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información para que tomen las medidas que procedan.-----

Tercero: La información se clasifica por un periodo de 5 años con fundamento en el artículo 62 de la Ley en cita, contados a partir del día 21 de Octubre de 2022 concluyendo el día 21 de Octubre de 2027.

Cuarto: El director de dicha Dependencia, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.-----

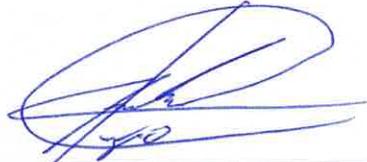
Puesto a consideración del Comité de Transparencia la documental de cuenta se resuelve:

Primero: con fundamento en el Artículo 88 de la ley vigente Ley Estatal de Transparencia, a manera de resolución, apegados a un criterio de búsqueda exhaustivo, del que derivan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en virtud del contenido que desprende la documental de cuenta, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité la inexistencia solicitada.-----

5. A las 11:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.



Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo, Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato



Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olvera, Director de Transparencia y Acceso a la Información, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.



C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

LISTA DE ASISTENCIA A LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO.

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGO QUE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
Licenciado. Josué Iván Pérez Arredondo	Suplente del Presidente	
Licenciado. Marlon Michelle Martínez Olveia	Secretario	
C.P. Ricardo Antonio Cabal Garza	vocal	